

DECRETO DE ALCALDIA N° 19-93-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

CONSIDERANDO :

Que, de conformidad con el Art. 69° de la Ley 23853, es función de la Municipalidad Provincial regular el sistema de Transporte de Pasajeros dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, en sección de fecha 10 de Septiembre de 1992 el Concejo de Trujillo aprobó la Ordenanza Municipal N° 03—92—MPT se emitió el 25 del mismo mes y se publicó el 08 de Octubre de 1992 en el Diario Oficial de la ciudad; donde se establece el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros en la Provincia de Trujillo, en Ómnibus y Camioneta Rurales.

Que, es necesario establecer Disposiciones Complementarias, referidas sobre el uso de las rutas de Transporte de Pasajeros autorizadas por la Municipalidad de Trujillo, para su óptima consolidación; las mismas que deberán ser servidas al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 651, publicado en el Diario El Peruano el 25 de Julio de 1991.

En uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y estando con la opinión favorable la Comisión de Desarrollo Urbano, Regidui4a de Actividades Comerciales, Productivas y Licencias Especiales; Regiduría de Mercados y Comercialización.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponer a partir de la fecha, que para el Uso de las rutas para el servicio de Transporte de Pasajeros, autorizados por la Municipalidad de Trujillo, las empresas deberán previamente acreditar ante la Dirección de Transportes de la Municipalidad de Trujillo.

- a) Flota vehicular requerida, en estado operativo de acuerdo a lo dispuesto en la red de rutas.
- b) El color de todas sus unidades, similares entre si y diferentes respecto al de otras Empresas, de manera tal que no cause confusión
- c) Todas las unidades de la flota deberán tener inscrita en las partes laterales de la carrocería , la placa en colores altamente contrastantes con la misma. Los números y las letras deberán tener como mínimo una altura de 15 CMS. y máximo 20 CMS; un espesor mínimo de 2 CMS. Además de estar dentro de un marco rectangular de 2 CMS., de espesor. De igual modo llevarán inscrito el número interno de la unidad en la parte posterior del vehículo dentro de una circunferencia de 15 CMS. De diámetro como mínimo.
- d) Llevar inscrito en la parte superior delantera del vehículo el numero de línea asignada a la empresa (solo para ómnibus) ; o en la parte posterior del vehículo el nombre de la empresa ; si se trata de camioneta rurales en ambos casos deberán estar las inscripciones debidamente realizadas con materiales que se aseguren gran durabilidad en su uso .
- e) Estar libre sus unidades de infracciones

ARTICULO 2º : El incumplimiento total o parcial de lo establecido en el articulo precedente; incapacitara a la empresa para el uso de una determinada ruta establecida por la municipalidad de Trujillo.

Dado en el palacio de gobierno municipal de Trujillo a los seis días del mes de diciembre de Mil novecientos noventa y tres.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE